LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
El Informe Técnico N° 04-201, de fecha 6 de octubre de 2026, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Margarita González Barraza; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 5 de mayo de 2026, de doña Julia Margarita Bruna Plaza; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la edificación que corresponda.

2.- Que, con fecha 5 de mayo de 2026, doña Julia Margarita Bruna Plaza, rol único nacional N° [redacted] propietaria del inmueble ubicado en calle Alejandro Flores N° 3.008, Las Compañías, de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin dar cumplimiento al requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentran las construcciones emplazadas en el referido inmueble.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación, construida en mampostería de adobe, de superficie aproximada de 66.6 m², conformada por los recintos destinados a living, estar, comedor y cocina.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico N° 04-201, de fecha 6 de octubre de 2026, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Margarita González Barraza, se constató, respecto de la vivienda original y de la ampliación, lo siguiente; que, el radier de hormigón se encuentra agrietado y su revestimiento, desgastado, en mal estado de conservación y con grietas; los muros interiores con tabiques deteriorados, con pérdida de material, oquedades y el revestimiento en mal estado y con pérdida de material; los muros exteriores con pérdida de material y su revestimiento profundamente agrietado; la estructura de techumbre con oquedades y grietas por las termitas; el cielo humedecido, con pérdida de material, oquedades y deformado; la cubierta con planchas rotas; y, los marcos de puertas y ventanas con oquedades y pérdida de material.

5.- Que, la construcción referida se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que la ocupan.

D E C R E T O:

1. **ORDENASE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALEJANDRO FLORES N° 3.008, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA**, en una superficie total de 66.6 metros cuadrados, de propiedad de doña Julia Margarita Bruna Plaza, rol único nacional N° [redacted] por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de quienes la ocupan.

DIRC FSRZ RAÁH JFTM MPVV(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YBPBG4-488

2. **OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3. **NOTIFÍQUESE** a la propietaria personalmente por la Dirección de Obras.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 09-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Propietaria

DIRC FSRZ RAÁH JFTM MPVV(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YBPBG4-488